



PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN GRUPOS ESTABLES DEL INBAL ESTUDIO DE LA ÓPERA DE BELLAS ARTES REGLAMENTO INTERNO 2026

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones para regular la organización y el funcionamiento del Estudio de la Ópera de Bellas Artes (EOBA), así como asentar las normas de conducta que favorezcan el respeto y disciplina necesarios para el trabajo, el cuidado de las instalaciones y las relaciones entre los involucrados: Dirección Artística, Coordinación Artística, Apoyo Logístico, Auxiliar de producción, Equipo docente, Maestros invitados, así como cantantes y pianistas beneficiarios.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

Para efectos del presente estatuto se entenderá por:

- a) Dirección Artística: responsable de asignar los títulos y proyectos a desarrollarse en el EOBA, así como creativos y artistas invitados que colaborarán con el Estudio. Asignación de personajes y/o responsabilidades musicales de los beneficiarios del estudio.
- b) Coordinación Artística: responsable del desarrollo artístico y logístico de las actividades que se realicen en el estudio. Responsable de la comunicación entre la Dirección Artística del EOBA, la Compañía Nacional de Ópera, equipo docente del EOBA, administrativo del EOBA y las personas beneficiarias.
- c) Apoyo Logístico: responsable del seguimiento a la comunicación y trámites administrativos entre la Coordinación Artística del EOBA, la Subdirección General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Compañía Nacional de Ópera.
- d) Estudio: Es el espacio destinado para el desarrollo de actividades asignadas a los beneficiarios, ensayos, clases, talleres, masterclass, etc.
- e) Integrante: Todas las personas involucradas en el Estudio: Coordinador, personal administrativo, cantantes y pianistas beneficiarios, equipo docente, artistas invitados, personal de vigilancia y limpieza, etc.
- f) Persona beneficiaria/residente: Cantante o pianista preparador que forma parte del Estudio por haber resultado seleccionado en alguna de sus convocatorias o por permanecer como consecuencia de un proceso de continuidad.
- g) Notificación: Documento firmado por la Coordinación Artística mediante el cual se hace constar que una persona beneficiaria incurrió en un incumplimiento menor del presente Reglamento. Misma que se le entregará a la persona beneficiaria por escrito en copia física. Se dará por notificado a la firma del acuse correspondiente y vía correo oficial, se enviará el documento adjunto a la Dirección Artística del EOBA y oficina del PRAGEI
- h) Amonestación: Documento firmado por la Coordinación Artística mediante el cual se hace constar que un beneficiario incurrió en un incumplimiento mayor del presente Reglamento. Se le entregará a la persona beneficiaria en copia física, se dará por notificado a la firma del acuse correspondiente y vía correo oficial, se enviará el documento adjunto a la Dirección Artística del EOBA y oficina del PRAGEI



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ARTÍCULO 3. EXCLUSIVIDAD

1. Con la firma del convenio, los cantantes y pianistas preparadores se comprometen formalmente a ratificar su exclusividad y disponibilidad de tiempo completo para desarrollar y cumplir con el programa de trabajo y sus lineamientos durante su permanencia en el EOBA.
2. Las personas beneficiarias podrán solicitar autorización por escrito a la Coordinación Artística para llevar a cabo cualquier tipo de compromiso artístico o profesional que interfiera con la programación el EOBA. Estos permisos podrán ser otorgados siempre y cuando la ausencia del cantante o pianista no afecte sus actividades o demerite el nivel artístico del Estudio.
3. Para cualquier solicitud se considerará el desempeño de la persona beneficiaria y las necesidades del EOBA, por lo que solicitar un permiso no obliga a la Coordinación Artística a autorizarlo. En caso de que sea autorizado la persona beneficiaria deberá:
 - a) Entregar una carta invitación membretada por la instancia o persona interesada, firma de la autoridad o persona correspondiente, desglose de ensayos, horarios de ensayo y presentación, así como locación y, en caso necesario, fechas e itinerario de viaje.
 - b) En la medida de lo posible en los carteles o programas publicitarios incluir la leyenda “Residente del PRAGEI en el Estudio de la Ópera de Bellas Artes”, publicados en las redes sociales de la instancia que realizará el evento a fin de otorgar el crédito correspondiente.
4. La realización de actividades externas sin autorización derivará en una amonestación.

ARTÍCULO 4. EXPLOTACIÓN DE IMAGEN

1. Con la firma del convenio, la persona beneficiaria autoriza en forma exclusiva y a nombre del EOBA el uso y la explotación de su imagen en fotografías, videos, audios y otros que se determinen necesarios para su difusión, publicidad, promoción o cualquier otro material de comunicación que se requiera para el cumplimiento del programa artístico.

ARTÍCULO 5. HORARIOS Y ASISTENCIA

1. Las personas beneficiarias deberán asistir a sus talleres, eventos y demás actividades programadas por el EOBA, cumpliendo con el código de vestimenta solicitado por la Coordinación Artística y equipo docente.
2. El beneficiario deberá contar con disponibilidad para cubrir las necesidades y actividades del Estudio, horarios que se establecerán de acuerdo con las actividades programadas por la Coordinación Artística, dicho horario se enviará semanalmente y estará sujeto a cambios según las necesidades del Estudio. En cualquier caso, las personas beneficiarias deberán cumplir con los horarios programados.
 - a) Las personas beneficiarias deberán presentarse siempre 15 minutos antes del horario especificado en la programación. Después de la hora de inicio de la actividad se considerará como retardo. El acumular tres retardos en un mes se considerará como inasistencia y se entregará una notificación.
 - b) La acumulación de tres notificaciones implica la Baja Definitiva del EOBA



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



3. Toda inasistencia deberá ser notificada vía telefónica por la persona beneficiaria a la Coordinación Artística y deberá ser justificada posteriormente, vía correo electrónico con copia al Apoyo Logístico del EOBA, adjuntando las pruebas documentales correspondientes y sin exceder los tres días hábiles.
 - a) Acumular tres inasistencias injustificadas será motivo de Baja Definitiva en el EOBA.
4. Únicamente se podrán justificar las inasistencias por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por enfermedad. Cuando entreguen receta o certificado médico original con sello y firma autógrafa. Dicho documento deberá contener el diagnóstico, medidas de tratamiento en su caso como: Cuantos días de reposo son sugeridos y deberán aparecer los datos y cédula profesional del médico tratante.
 - b) Por causas de fuerza mayor que estarán sujetas a consideración de la Coordinación Artística del EOBA.
 - c) La Coordinación Artística del EOBA tendrá la facultad de requerir pruebas documentales adicionales en los casos que considere necesarios.
 - d) Cualquier inasistencia injustificada ameritará una notificación o una amonestación dependiendo del tipo de actividad que haya sido afectada.
5. El EOBA contará con períodos vacacionales al año:
 - a) Considerando por las Instancias Federales y con el plan de trabajo del Estudio.

ARTÍCULO 6. SALUD

1. El buen estado de salud de las personas beneficiarias es una condición indispensable para su desempeño, por lo tanto, asumirán la responsabilidad de cuidarlo. Fumar, vapear/vaping, consumir alcohol y estupefacientes en periodos de actividades como: clases, sesiones, ensayos, presentaciones y giras del EOBA, queda estrictamente prohibido.
2. El EOBA podrá solicitar exámenes específicos en los casos que considere necesarios, así como pruebas médicas (Por ejemplo: COVID, influenza, foniatria), con el fin de evitar posibles contagios y/o lesiones, así como salvaguardar la salud de todos los integrantes del Estudio.
3. En casos específicos el EOBA podrá solicitar a la persona beneficiaria el seguimiento con un profesional especializado en Técnica vocal, con el fin de garantizar la salud de su instrumento vocal y en atención al carácter intensivo de las actividades dentro del EOBA.
4. El EOBA podrá otorgar permisos especiales en caso de embarazo debiendo presentar en su caso, comprobantes médicos que establezcan condiciones particulares para la realización de sus actividades.
 - a) La Coordinación Artística podrá otorgar licencias de paternidad a consideración de la carga de trabajo del Estudio y/o de la Compañía Nacional de Ópera.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



5. El Instituto Nacional de Bellas Artes y el EOBA, como un respaldo a las personas beneficiarias que sufran un accidente o enfermedad inhabilitante, mantendrá el apoyo de su estímulo durante el periodo de convalecencia, cuya vigencia será valorada en cada caso por la Dirección Artística y Coordinación Artística en diálogo con las autoridades correspondientes del INBAL y una vez que la persona beneficiaria presente todos los sustentos médicos que se le soliciten.
6. En el supuesto de que la persona beneficiaria presente condiciones médicas que requieran atención especial, deberá informarlo a la Coordinación Artística, a fin de que se le pueda auxiliar en casos de emergencia. Es importante aclarar que, en estas situaciones, los datos que se proporcionen serán absolutamente confidenciales

ARTÍCULO 7. USO DE LAS INSTALACIONES

1. Todos los integrantes del Estudio cuidarán y respetarán los materiales, aparatos, bienes e instalaciones de éste. El incumplimiento de este punto ameritará una notificación, independientemente de la reparación del daño y/o acción legal conducente.
2. Será designado un casillero a las personas beneficiarias que lo soliciten, el cual deberá ser mantenido en perfecto estado por su usuario. Queda prohibido mantener alimentos en los casilleros por más de dos días, previniendo plagas en los salones del Estudio.
3. El Estudio de la Ópera de Bellas Artes no se hará responsable por la pérdida o deterioro de ningún objeto personal o de valor de las personas beneficiarias.
4. El uso de los salones de ensayo por los integrantes del EOBA para fines artísticos fuera de la programación establecida, deberá ser solicitado a la Coordinación Artística con un permiso especial por escrito. Dicha Coordinación determinará la asignación del salón previa programación, así como a una persona responsable.
5. No está permitido introducir alimentos a los salones de ensayo. Únicamente se permitirá el consumo de agua y café en envase cerrado, el incumplimiento de este punto ameritará una notificación.

ARTÍCULO 8. DISCIPLINA Y CAUSAS DE BAJA DEFINITIVA

1. Todas las personas beneficiarias deberán conducirse con respeto hacia los integrantes del EOBA (Directivos, Coordinación, Equipo docente, personal administrativo, artistas invitados, cantantes, pianistas, etc.) así como al personal de limpieza, vigilancia y público general. Cualquier falta de respeto, verbal, física, *bullying* será reportada de inmediato, quedando asentada una amonestación en el expediente correspondiente.
2. Las personas beneficiarias deberán contemplar en su actuar, los principios establecidos en el Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual del Instituto Nacional de Bellas Artes.
3. Cualquier inconformidad deberá ser presentada por escrito a la Coordinación Artística y las autoridades del Estudio con copia a la oficina del PRAGEI, se brindará respuesta por el mismo medio en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
4. Todas las personas beneficiarias deberán conducirse con respeto y responsabilidad al trabajo realizado en el Estudio, cumpliendo siempre con los plazos de estudio por la Coordinación Artística a fin de cumplir con el estudio individual previo a revisiones musicales y/o escénicas por parte del equipo docente.
 - a) El presentarse sin preparación musical, ameritará una amonestación y le será cancelada su participación dentro del proyecto
5. No estará permitido presentarse a clases, presentaciones y ensayos, acompañados por personas ajenas al Estudio, bajo ningún concepto. En caso de realizarlo será motivo de notificación.





6. Durante las clases, presentaciones y ensayos, no se permitirá el uso de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos para uso de redes sociales, ni grabaciones a menos que sean autorizados por la Coordinación Artística y/o a solicitud del equipo docente a cargo del desarrollo de alguna actividad específica. El incumplimiento de este punto ameritará una notificación.
7. No asistir a un ensayo, clase o actividad regular sin justificante será motivo de notificación.
8. Son consideradas faltas graves y motivo de Baja Definitiva sin necesidad de amonestación y mientras ocurran durante las actividades programadas por el Estudio las siguientes:
 - a) Robo y Vandalismo.
 - b) Altercados físicos.
 - c) Fumar, vapear/vaping, consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes, así como presentarse bajo los influjos de éstas dentro de las instalaciones o durante cualquier actividad programada: clases, sesiones, ensayos, presentaciones y giras del EOBA.
 - d) Portar armas blancas o de fuego.
 - e) Falsificar o hacer uso indebido de documentación oficial del Estudio o de documentación comprobatoria para justificar alguna inasistencia.
 - f) Hacer uso del nombre del Estudio, de los integrantes, directivos y todo aquello generado en él y por el Estudio, sin tener autorización por escrito.
 - g) Causar anomalías o desperfectos de cualquier bien mueble o inmueble, ya sea en las instalaciones del Estudio o en cualquier lugar donde se realicen sus actividades, incluyendo los traslados y hoteles durante las giras. Las reparaciones correspondientes deberán ser asumidas y costeadas por quien haya causado los daños.
 - h) Acumular tres amonestaciones. Independientemente del motivo por el que le fue brindada la amonestación.
 - i) Cuando queden comprobadas conductas de acoso, *bullying* y/o hostigamiento sexual que atenten contra la dignidad de algún integrante del Estudio.
 - j) Incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio y en el presente Reglamento.
 - k) No asistir a una presentación y/o ensayo pre general o general sin causa grave que lo justifique, así como arriesgar el desarrollo de una producción a causa de indisciplina.

ARTÍCULO 9. TRANSITORIOS

1. Aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento serán consultadas y evaluadas, según lo amerite, por la Dirección Artística, la Coordinación Artística del EOBA y la oficina del PRAGEI.
2. Independientemente de las condiciones establecidas en el presente Reglamento, las acciones que se deriven del incumplimiento a los compromisos pactados en el convenio se podrán regir, según sea el caso, por la normatividad vigente del PRAGEI.

He leído y acepto el Reglamento interno del Estudio de la Ópera de Bellas Artes.

Ciudad de México a 01 de enero del 2026

Nombre y Firma



2025
Año de
La Mujer
Indígena